



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 056-2017

Crnl. G. Albarracín L., 22 de Setiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de setiembre del año 2017, se trató como punto de agenda: Aprobación del Convenio de Cogestión entre la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud del Centro de Salud Viñani, Puesto de Salud Las Begonias, Centro de Salud San Francisco, Puesto de Salud 5 de Noviembre, Gobierno Regional de Tacna y el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, mediante OFICIO MULT. N° 0166-2017-ESS-DESP-DR-DRS-T/GOB.REG.TACNA de fecha 07 de setiembre del año 2017, el Director Regional Sectorial de Salud de Tacna, Dr. Claudio Ramírez Atencio, remite los Convenios de Cogestión correspondientes al Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa (CLAS San Francisco, 5 de Noviembre, Las Begonias y Viñani), a fin de que se proceda a la suscripción de los mismos en cumplimiento a la Ley N°29124 "Ley de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud" y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2008-SA.

Que, los convenios de cogestión a suscribirse tienen como finalidad lograr compromisos entre las partes firmantes y una agenda compartida, para contribuir en mejorar el acceso a los servicios de salud, ampliar la cobertura, mejorar la calidad de la atención integral de salud y las intervenciones determinantes de la salud, con participación de la comunidad organizada en el marco del ejercicio del derecho de salud.

Que, mediante INFORME N° 801-2017-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con fecha 18 de setiembre del año 2017 el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la suscripción del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Regional de Tacna representado por la Dirección Regional Sectorial de Salud de Tacna y los CLAS San Francisco, 5 de Noviembre, Las Begonias y Viñani.

Que, al respecto el numeral 26 del Artículo 9° (atribuciones del Concejo Municipal) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y, el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dispone lo siguiente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fue aprobado por **UNANIMIDAD**, por parte de los señores regidores del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 056-2017

Crnl. G. Albarracín L., 22 de Setiembre del 2017.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de la suscripción del Convenio de Cogestión entre la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud del Centro de Salud Viñani, Puesto de Salud Las Begonias, Centro de Salud San Francisco, Puesto de Salud 5 de Noviembre, Gobierno Regional de Tacna y el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para la suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

